HECHO DE IMPORTANCIA
NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.
("NEWLAND")
Oferta Pública autorizada mediante
Resolución CNV No. 289-07 de 7 de noviembre de 2007

NEWLAND hace de conocimiento del público en general que, de conformidad a lo expuesto en el Acuerdo No. 4-03 de 11 de abril de 2003, ha solicitado autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá para enmendar ciertos términos y condiciones de la Oferta Pública de hasta US$220,000.00 de Bonos Corporativos autorizada mediante Resolución CNV-289-07 de 7 de noviembre de 2007.

LO QUE SE MODIFICA: Ciertos términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso (*Indenture)* suscrito entre **NEWLAND** y HSBC BANK USA, N.A., a saber:

Propuesta de Enmienda

1. La Sección 10.05 del Contrato de Fideicomiso (Desembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Colección y en la Cuenta de Inversiones) del Contrato es por este medio eliminada en su totalidad y enmendada al agregar el siguiente párrafo nuevo (c) después del final del párrafo (b) ya existente:

"(c) A partir y desde la fecha del Tercer Contrato Complementario, y a pesar de la existencia de cualquier incumplimiento o evento de incumplimiento bajo el Contrato, siempre y cuando las cantidades retiradas de conformidad con este párrafo (c) no exceda en el total de $6,151,363.55 (seis millones ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y tres dólares con cincuenta y cinco centavos), el Fiduciario deberá, de vez en cuando en cualquier día hábil, a la recepción por parte de la Compañía de un aviso por escrito de dicho desembolso por lo menos un día hábil antes de la fecha de pago identificados en dicha notificación, pagar a la Compañía, tales dineros solicitados que la Compañía deberá utilizar para ejercer su opción de recompra de todas o cualquiera de las unidades en virtud de ese Contrato de Opción de Compra entre Global Realty Investments, S.A. y Newland International Properties Corp., con fecha de 13 de julio de 2011, de conformidad con los términos de dicho Contrato de Opción de Compra. Estos fondos solo podrán ser utilizados por la Compañía para ejercer la opción de recompra prevista en el Contrato de Opción de Compra, y si no es utilizada o comprometida para tal fin el __ de julio de 2012, la Compañía deberá depositar dichos fondos no utilizados y no comprometidos en la Cuenta de Cobro. También se acordó que si en algún momento no hay fondos suficientes en la Cuenta de Cobro para permitir que el importe total de los pagos previstos en el presente párrafo (c), y si en tal momento no hay fondos disponibles en cualquier otra cuenta o cuentas, entonces el Fiduciario deberá pagar tales fondos a la Compañía de dicha cuenta o cuentas en los mismos términos y sujeto a las mismas limitaciones que se dispongan en el presente párrafo (c) para los pagos desde la Cuenta de Cobro, siempre que en todos los casos la suma de todos los pagos de todas las cuentas no podrá exceder de la cantidad antes mencionada de $6,151,363.55

---

1. **Sección 10.01 (d)** del Contrato de Fideicomiso.

Sección 10.01 (d) actual	***Sección 10.01 (d) propuesta de enmienda***
En o con antelación a la Fecha de Cierre, el Fiduciario establecerá y mantendrá, a nombre del Fiduciario, para beneficio de los Tenedores, una cuenta (la "Cuenta Liberada") en la cual el Co Fiduciario depositará montos como se establece aquí. De acuerdo con el Contrato de Co-Fiduciario, el co-fiduciario causará que todos los pagos efectuados por cualquier obligado bajo un Contrato de Compra de Unidad a la cuenta HSBC Panamá (después de deducir los montos, como sea cerificado (sic) por la compañía al co-fiduciario del gasto debido al Licenciante con respecto a	*En o con antelación a la Fecha de Cierre, el Fiduciario establecerá y mantendrá, a nombre del Fiduciario, para beneficio de los Tenedores, una cuenta (la "Cuenta Liberada") en la cual el Co Fiduciario depositará montos como se establece aquí. De acuerdo con el Contrato de Co-Fiduciario, el co-fiduciario causará que todos los pagos efectuados por cualquier obligado bajo un Contrato de Compra de Unidad a la cuenta HSBC Panamá (después de deducir los montos, como sea cerificado (sic) por la compañía al co-fiduciario del gasto debido al Licenciante con respecto a*

cada unidad vendida de acuerdo con el Contrato de Licencia Trump y liberando dichos fondos a la Compañía) a ser transferido el lunes y jueves de cada semana calendario (o, si dicho día no es un día hábil, en el próximo día hábil) a la Cuenta Liberada. Los montos en depósito en la Cuenta Liberada anteriores al 18 de mayo se mantendrá en la Cuenta Liberada durante cada Período de Cobro Mensual hasta que el Monto Mensual de Capital de Trabajo haya sido acumulado (o, si el Monto Mensual de Capital de Trabajo completo no es acumulado durante tal Período de Cobro Mensual, hasta el fin de tal Período de Cobro Mensual), después de lo cual el Monto Mensual de Capital de Trabajo (o, si no se ha acumulado por completo, cualquier monto acumulado así) será transferido a la Compañía a solicitud por escrito de la Compañía, y todos los cobros restantes, de haberlos, en la Cuenta Liberada durante tal Período de Cobro Mensual serán transferidos a la Cuenta de Cobro el lunes y jueves de cada semana calendario (o, si dicho día no es un día hábil, en el próximo día hábil) de la solicitud de acuerdo con la Prioridad de Pagos. El Fiduciario causará que montos en depósito en la Cuenta Liberada sean invertidos en Equivalente de Efectivo ante la instrucción previa por escrito de la Compañía al Fiduciario (o, en ausencia de cualquier instrucción tal, en Fondos HSBC de Inversión en Mercado de Valores Dinero Clase D). Los montos depositados en la Cuenta Liberada en o antes del 18 de mayo de 2010 se mantendrán en la Cuenta Liberada durante cada Período de Cobro Mensual hasta que el Monto Mensual de Capital de Trabajo haya sido acumulado (o, si el Monto Mensual de Capital de Trabajo total no se ha acumulado durante dicho Período de Cobro Mensual, hasta el fin de dicho Período de Cobro Mensual), entonces (i) todas las colectas en exceso del Monto Mensual de Capital de Trabajo serán transferidas inmediatamente ala Cuenta de Cobro para aplicación de acuerdo a la Prioridad de los Pagos, (ii) el Monto Mensual de Capital de Trabajo (o, si no se ha acumulado totalmente, cualquier monto acumulado) será transferido a la Compañía una vez la Compañía efectúe una solicitud por escrito, y (iii) todos los cobros adicionales después de la transferencia del Monto Mensual de Capital de Trabajo a la Compañía, de haberlos, transferidos a la Cuenta Liberada durante dicho Período de Cobro Mensual serán transferidos el Martes de cada semana calendario (o, si tal día no es un día hábil, el día hábil siguiente) a la Cuenta de Cobro para aplicación de acuerdo con la Prioridad de Pagos. El Fiduciario causará que los montos depositados en la Cuenta Liberada hasta el Monto Mensual de Capital de Trabajo en cada Período de Cobro Mensual sean	*cada unidad vendida de acuerdo con el Contrato de Licencia Trump y liberando dichos fondos a la Compañía) a ser transferido el lunes y jueves de cada semana calendario (o, si dicho día no es un día hábil, en el próximo día hábil) a la Cuenta Liberada. Los montos en depósito en la Cuenta Liberada anteriores al 18 de mayo se mantendrá en la Cuenta Liberada durante cada Período de Cobro Mensual hasta que el Monto Mensual de Capital de Trabajo haya sido acumulado (o, si el Monto Mensual de Capital de Trabajo completo no es acumulado durante tal Período de Cobro Mensual, hasta el fin de tal Período de Cobro Mensual), después de lo cual el Monto Mensual de Capital de Trabajo (o, si no se ha acumulado por completo, cualquier monto acumulado así) será transferido a la Compañía a solicitud por escrito de la Compañía, y todos los cobros restantes, de haberlos, en la Cuenta Liberada durante tal Período de Cobro Mensual serán transferidos a la Cuenta de Cobro el lunes y jueves de cada semana calendario (o, si dicho día no es un día hábil, en el próximo día hábil) de la solicitud de acuerdo con la Prioridad de Pagos. El Fiduciario causará que montos en depósito en la Cuenta Liberada sean invertidos en Equivalente de Efectivo ante la instrucción previa por escrito de la Compañía al Fiduciario (o, en ausencia de cualquier instrucción tal, en Fondos HSBC de Inversión en Mercado de Valores Dinero Clase D). Los montos depositados en la Cuenta Liberada en o antes del 18 de mayo de 2010 se mantendrán en la Cuenta Liberada durante cada Período de Cobro Mensual hasta que el Monto Mensual de Capital de Trabajo haya sido acumulado (o, si el Monto Mensual de Capital de Trabajo total no se ha acumulado durante dicho Período de Cobro Mensual, hasta el fin de dicho Período de Cobro Mensual), entonces (i) todas las colectas en exceso del Monto Mensual de Capital de Trabajo serán transferidas inmediatamente ala Cuenta de Cobro para aplicación de acuerdo a la Prioridad de los Pagos, (ii) el Monto Mensual de Capital de Trabajo (o, si no se ha acumulado totalmente, cualquier monto acumulado) será transferido a la Compañía una vez la Compañía efectúe una solicitud por escrito, y (iii) todos los cobros adicionales después de la transferencia del Monto Mensual de Capital de Trabajo a la Compañía, de haberlos, transferidos a la Cuenta Liberada durante dicho Período de Cobro Mensual serán transferidos el Martes de cada semana calendario (o, si tal día no es un día hábil, el día hábil siguiente) a la Cuenta de Cobro para aplicación de acuerdo con la Prioridad de Pagos* ***siempre, sin embargo, que la Compañía también podrá en cualquier momento durante el mes de Julio de 2012 otorgar al fiduciario una notificación por escrito por adelantado***

invertidos en Equivalentes de Efectivo una vez la Compañía le proporcione al Fiduciario direcciones por escrito (o, en ausencia de cualquier instrucción tal, en Fondo HSBC de Inversión en Mercado de Valores de Dinero Clase D)	***un día hábil antes de una transferencia única de cualquier o todas las cantidades que estén en ese momento en la Cuenta de Liberación hacia la Cuenta de Cobros en la fecha y cantidad descrita en la notificación****. El Fiduciario causará que los montos depositados en la Cuenta Liberada hasta el Monto Mensual de Capital de Trabajo en cada Período de Cobro Mensual sean invertidos en Equivalentes de Efectivo una vez la Compañía le proporcione al Fiduciario direcciones por escrito (o, en ausencia de cualquier instrucción tal, en Fondo HSBC de Inversión en Mercado de Valores de Dinero Clase D)*

3. Al Anexo R se le adiciona la siguiente oración al final del pie de página:

> *"**Con respecto a la(s) Solicitud(es) de Retiro por Construcción para Julio del 2012, tales Solicitud(es) de Retiro por Construcción podrán ser sometidas al fiduciario en cualquier momento desde el 1 de Julio hasta el 30 de Agosto de 2012 para el propósito de acceder a los fondos de construcción para el período antes mencionado de Julio del 2012**."*

Interesados podrán obtener información sobre la modificación propuesta en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, así como en la página de Internet del Emisor **www.trumpoceaclub.com/noteholder**

PLAZO Y FORMA DE RESPUESTA: Aquel Tenedor Registrado que desee conferir su consentimiento a la modificación propuesta deberá entregar, en o antes de las 5:00 p.m. hora de Nueva York del 11 de Julio de 2012, la Carta de Consentimiento debidamente completada o ejecutada (o fotocopia de la misma) por correo prioritario, por correo certificado, entrega personal, transmisión facsímil, al Agente de Tabulación a la siguiente dirección:

GAPSTONE GROUP LLC
589 Fifth Avenue, 4º Piso
Nueva York, NY 10017
Attn: John McCormack
Tel (646) 233-2130
Fax (702) 995-5425